



Resolución Jefatural

N° 1588-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1954-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 51899-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *“Los gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título respectivo o su equivalente. Son los costos obligatorios determinados por IES u OC para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa. Los becarios tienen hasta 12 (doce) meses como máximo desde el último día de las actividades académicas para la titulación (obtención del grado de bachiller, grado de*

magister o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto.”;

Que, mediante Memorándum N° 3645-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos, costos administrativos, costos directos y/o indirectos, referido a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante Oficio N° 523-2021-VRA/UNAC de fecha 08 de setiembre de 2021, la IES Universidad Nacional del Callao, remite información de los costos por concepto de Bachiller y Titulación de la IES Universidad Nacional del Callao, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades y Beca de Traslado;

Que, mediante Informe N° 1949-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES mencionada, considera viable fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de Bachiller y Titulación de la IES Universidad Nacional del Callao, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades y Beca de Traslado;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 1954-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la fijación de costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar para el año fiscal 2021, los costos académicos por concepto de Grado académico de Bachiller y Titulación de la IES Universidad Nacional del Callao, aplicables a los becarios de todas las convocatorias de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades y Beca de Traslado, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 1
COSTOS POR CONCEPTO DE BACHILLER Y TITULACIÓN
BECA 18 DE PREGRADO Y TODAS SUS MODALIDADES
BECA DE TRASLADO
(AÑO FISCAL 2021)

Concepto	Monto
Grado Académico de Bachiller – egresado que inició sus estudios después del semestre académico 2015-B. Resolución de Consejo Universitario N° 084-2021-CU	S/ 260.40
Grado Académico de Bachiller – egresado que iniciaron estudios en el semestre académico 2015-A o anterior a él. Resolución de Consejo Universitario N° 084-2021-CU	S/ 140.00
	S/ 45.00
Título Profesional – Modalidad de Tesis Procedimiento para solicitar la aprobación del proyecto de tesis sin ciclo de tesis	
Procedimiento para ser declarado expedito para la sustentación de tesis	S/ 372.00
- Bachiller Graduado hasta un (01) año	S/ 120.00
- Bachiller Graduado de 01 a 03 años	S/ 240.00
- Bachiller Graduado más de 03 años	S/ 372.00
Procedimiento para obtener el Diploma de Título Profesional por la modalidad de Tesis sin ciclo de Tesis y con ciclo de Tesis	S/ 45.00
Título Profesional – Modalidad de exposición del Informe de trabajo de Suficiencia Profesional Procedimiento para solicitar la aprobación y sustentación del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional	
Asesoría académica	S/ 372.00
Titulación por trabajo de suficiencia profesional	S/ 2,000.00
Procedimiento para ser declarado expedito para la exposición del Informe de trabajo de Suficiencia Profesional	S/ 372.00
Procedimiento para obtener el Diploma de Título por la modalidad de trabajo de suficiencia profesional y título de segunda especialidad por trabajo académico	S/ 45.00
Título Profesional por examen escrito	
Inscripción en Curso de Actualización	S/ 2,850.00
Procedimiento para rendir el examen final escrito	S/ 1,350.00
Procedimiento para obtener el Diploma de Título Profesional por la modalidad de examen escrito	S/ 45.00